



## GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

### Resolución Directoral Regional

Nº 17 -2019-GRA/GG-ORADM

Ayacucho, 12 4 JUL 2019

#### VISTOS;

Memorando N°828-2019-GRA/GR-GG, Oficio N°515-2019-GRA/GG-ORADM, Informe N°153-2019-GRA/GG-ORADM-OAPF-UAL, Informe N°107-2019-GRA/GG-GRI-SGO-CIA, Memo Múltiple N°78-2019-GRA/GG-GRI-SGO, Memo Múltiple N°65-2019-GRA/GG-GRI-SGO, Informe N°95-2019-GRA/GG-ORADM-OAPF-UAL, Informe Técnico N°035-2019-GRA/FDCS-SO, Carta N°035-2019-GRA-GRI-SGO/VADC-RO, Informe N°029-2019-GRA/J.M.T-RA, Carta N°025-2019-GRA-SGSL/FDA-S.O; documentos a 12 folios;

#### CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; autonomía que se encuentra reconocida en la Constitución Política del Perú;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9° de la Ley N° 27867, son competencias del Gobierno Regional administrar sus bienes y sus rentas, asimismo en el numeral 3 del artículo 45° de la precitada Ley señala que son funciones administrativas y ejecutoras organizar, dirigir y ejecutar los recursos financieros, bienes, activos y capacidades humanas, necesarias para la gestión regional con arreglo a los sistemas administrativos nacionales;

Que, por otra parte, el artículo 18 de la Ley N° 29151, "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", establece que las entidades públicas deben procurar el uso económico y social de sus bienes y de los que se encuentren bajo su administración, conforme a los procedimientos establecidos en el reglamento de la Ley referida, atendiendo a los fines y objetivos institucionales;

Que, la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada Procedimientos de Gestión de Bienes Muebles Estatales aprobada con Resolución N°046-2015/SBN, establece en su numeral 6.5 que los actos de disposición, son aquellos que implican desplazamiento de dominio de los bienes de una entidad, de manera gratuita u onerosa, a favor de otra entidad, institución privada o persona natural. Estos actos se realizarán previa baja de los bienes a disponer de los mismos bienes, la que se efectuará conforme a la normatividad Sistema Nacional de Contabilidad", en tanto, numeral 6.2.1 de la misma directiva define Estado de Excedencia como "Causal de baja que implica que el bien se encuentra en condiciones operativas pero no es utilizado por la entidad propietaria,



presumiéndose que permanecerá en la misma situación por tiempo indeterminado”;

Que, la Directiva General N°001-2013-GRA/GG-ORADM-OAPF-ALM “Normas y Procedimientos para el Registro de Bienes de Almacén del Gobierno Regional de Ayacucho” , aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N°0445-13-GRA/PRES de fecha 04 de junio del 2013, establece en su numeral 7, que: “Los Saldos de Materiales y Herramientas nuevas no utilizados, provenientes de obras concluidas serán transferidos a otras obras que ejecuta la Sede Regional y donadas a las instituciones o comunidades solicitantes, que tenga necesidad de uso, mediante Resolución del Titular del pliego y/o Gerencial”, “En caso de obras concluidas o paralizadas que tengan saldos de materiales y herramientas, con antigüedad mayor de tres (03) años, cuya liquidación técnica y financiera no es posible proceder en forma oportuna por factores justificables, podrán ser transferidos o donados al sector o comunidad solicitante, que tenga necesidad de uso, dicha transferencia y/o donación deberá ser aprobada mediante Resolución del pliego y/o Gerencial”;

Que, la Directiva General N°001-2015-GRA-ORADM-OAPF-UCP “Normas sobre Administración, Registro, Uso, Custodia, Control y Disposición de Bienes Patrimoniales del Gobierno Regional de Ayacucho”, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N°441-2015-GRA/G.R. de fecha 09 de junio del 2015 “El Gobierno Regional de Ayacucho a través de la Oficina Regional de Administración – Oficina de Patrimonio Fiscal y Unidad de Control Patrimonial, previa opinión legal de la ORAJ, deberá efectuar y/o formalizar la transferencia de los bienes adquiridos por proyectos de inversión pública ejecutados por administración directa por la Sede Central del GRA, Oficinas Sub Regionales, Unidades Operativas y Direcciones Regionales para implementar a las instituciones públicas del Estado como son : Centros de Salud, centros educativos, otros, siempre y cuando dichos bienes se encuentren en uso de las referidas instituciones, a fin de realizar la rebaja contable y patrimonial correspondiente”;

Que, mediante Informe N°107-2019-GRA/GG-GRI-SGO-CIA de fecha 13 de junio del 2019, el Supervisor de Obra - Ing. Marco Antonio Nuñez Paucar y el Residente de Obra – Ing. Camilo Izarra Abad , de la Obra: “Mejoramiento de la Prestación de Servicios Educativos en la Institución Educativa Pública María Auxiliadora, Distrito de Huanta, Provincia de Huanta- Ayacucho”, ponen de manifiesto que habiendo tomado conocimiento de los Memorando Múltiple N°078-2019-GRA/GG-GRI-SGO y Memorando Múltiple N°065-2019-GRA/GG-GRI-SGO, sobre la disponibilidad de aditivos y otros materiales; y al haber realizado la verificación de metrados de concreto y la programación respectiva, solicitan la transferencia de los siguientes materiales :

ITEM	PRODUCTO	UNID.	CANTIDAD
1	ADITIVO PLASTIFICANTE E IMPERMEABILIZANTE HE 98 PARA CONCRETO –SIKA	GLN	600.00
2	TABLA DE MADERO TORNILLO 25.40 MM X 203.20 MM X 1.60 MTS (1"X8"X5)	UND	342.00
3	TABLA DE MADERA 11 N (TABLONES) CORTADOS EN (1"X8"X5)	UND	6,990.00



Que, mediante Informe N°153-2019-GRA/GG-ORADM-OAPF-UAL de fecha 26 de junio del 2019, el responsable de almacén – Sr. Rubén Quispe Quispe, solicita la resolución de transferencia de saldos, para la Obra: “Mejoramiento de la Prestación de Servicios Educativos en la Institución Educativa Pública María Auxiliadora, Distrito de Huanta, Provincia de Huanta- Ayacucho”, toda vez que los materiales requeridos se encuentran en almacén de obra;

Que, de evaluado los antecedentes, se verifica que la solicitud de transferencia, del residente de obra y el supervisor de obra de Proyecto: “Mejoramiento de la Prestación de Servicios Educativos en la Institución Educativa Pública María Auxiliadora, Distrito de Huanta, Provincia de Huanta- Ayacucho”, responde a una necesidad justificada, en razón de ello y tratándose de una transferencia interna; corresponde su aprobación;

Que, mediante Memorando N°828-2019-GRA/GR-GG de fecha 25 de junio del 2019, el Gerente General del Gobierno Regional de Ayacucho, comunica al despacho de la Oficina Regional de Administración, que el tratamiento de saldos de materiales (bienes nuevos o usados) al finalizar las obras ejecutadas, deberá de tenerse en cuenta la Directiva General N°001-2015-GRA-ORADM-OAPF-UCP - “Normas sobre Administración, Registro, Uso, Custodia, Control y Disposición de Bienes Patrimoniales del Gobierno Regional de Ayacucho, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N°2015-GRA/GR, quedando determinado que es la Oficina Regional de Administración, quien deberá formalizar dichas transferencias;

Que, estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por Ley N° 27867 — Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 29151 — Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Directiva N° 001-2015/SBN, Directiva General N°001-2013-GRA/GG-ORADM-OAPF-ALM, Directiva N° 001-2015-GRA/GG-ORADM- OAPF-UCP y la Resolución Ejecutiva Regional N°002-2019-GRA/GR;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la transferencia, de los saldos de obras a favor de la Obra: “Mejoramiento de la Prestación de Servicios Educativos en la Institución Educativa Pública María Auxiliadora, Distrito de Huanta, Provincia de Huanta- Ayacucho”, los cuales se detallan en el siguiente cuadro:

ITEM	PRODUCTO	UNID.	CANTIDAD
1	ADITIVO PLASTIFICANTE E IMPERMEABILIZANTE HE 98 PARA CONCRETO –SIKA	GLN	600.00
2	TABLA DE MADERO TORNILLO 25.40 MM X 203.20 MM X 1.60 MTS (1"X8"X5)	UND	342.00
3	TABLA DE MADERA 11 N (TABLONES) CORTADOS EN (1"X8"X5)	UND	6,990.00

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR**, a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, a través de la Unidad de Control Patrimonial, para que retiren físicamente los bienes transferidos, de acuerdo al cuadro descrito en el artículo primero.





**ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR**, copia simple de la presente resolución a los responsables de la Obra: “Mejoramiento de la Prestación de Servicios Educativos en la Institución Educativa Pública María Auxiliadora, Distrito de Huanta, Provincia de Huanta- Ayacucho”, para su conocimiento y atención correspondiente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**GOBIERNO REGIONAL  
AYACUCHO**

*[Handwritten signature]*  
CPC. Alixis Velásquez Cayampi  
Director Regional de Administración